

EDICTO 219 GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN							
2	0	2	4	1	1	0	5
AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica al señor LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 11 449313, del contenido del auto 3743 proferido el 16 de septiembre de 2024 dentro del Proceso Disciplinario No 00-3620-23, por medio del cual se dispuso auto de apertura investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutiva del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra del servidor público: LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11'449.313, en su calidad de Director Territorial Cundinamarca IGAC; para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

- 1. Oficiar a la Dirección Territorial Cundinamarca, para que remita la siguiente información:
 - 1. Remita copia de la trazabilidad de las peticiones realizadas por el ciudadano TEÓFILO EDUARDO SAIZ VARGAS, identificadas con los radicados No. 2500DGC-2022-4163-ER-000 del 26 de marzo de 2022 y No. 2610DTCUN-2022-0033697-ER-000 del 28 de noviembre de 2022, incluyendo sus reasignaciones y estado actual.
 - 2. Indique a que servidor público o colaborador, fue asignado el trámite para otorgar respuesta de fondo acerca de las peticiones realizadas por el ciudadano TEÓFILO EDUARDO SAIZ VARGAS, identificadas con los radicados No. 2500DGC-2022-4163-ER-000 del 26 de marzo de 2022 y No. 2610DTCUN-2022-0033697-ER-000 del 28 de noviembre de 2022.
 - 3. Informe y adjunte las respectivas evidencias, referente al cual era el procedimiento vigente para los años 2022 y 2023 en cuanto a la atención y solución de las objeciones presentadas sobre los avalúos de inmuebles.
 - 4. Indique si se realizó o no revisión de avalúo solicitado por el ciudadano TEÓFILO EDUARDO SAIZ VARGAS, en cuanto al inmueble ubicado en la calle 4 # 4 77 del municipio de Ricaurte (Cundinamarca), remitir la evidencia correspondiente.
- Oficiar a la Subdirección de Avalúos, para que remita la siguiente información:
 - 1. informe cual era el procedimiento establecido y vigente para los años 2022 y 2023, para la atención y solución de las objeciones presentadas sobre los avalúos de inmuebles, adjuntar las evanecidas que sustenten la repuesta.
- Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, para que remita la siguiente información:
 - 1. Informe si para la vigencia de los años: "2022 a 2024", la Dirección Territorial Cundinamarca IGAC, tuvo alguna novedad administrativa o de orden público en cuanto a la designación del servidor público encargada de fungir como Director Regional; adjuntar las evanecidas que sustenten la repuesta.



EDICTO 219

GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN					
2024	1	1	0	5	
AAAA	MM		DD		

2. Informe el nombre y datos de ubicación, de los servidores públicos que ostentaron el cargo de Director Territorial en la Dirección Territorial Cundinamarca en la vigencia 2022 a 2024; adjuntar las evanecidas que sustenten la repuesta.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a). Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, para que remita información relacionada con la hoja de vida del investigado: LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11'449.313, en su calidad de Director Territorial Cundinamarca; respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos vigencias de los años 2022 2023, manual de funciones, tipo de vinculación, vacaciones laborales, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).
- b). Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber, implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida; para dicho efecto:

Nombre Disciplinado	LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO 11'449.313			
Documento identidad				
Dirección	Carrera 10 N 15 D 27 Casa 8, Tierra Linda			
Correo electrónico	Facatativá (Cundinamarca) alejogamboarg@hotmail.com			

Enviar al correo del investigado: LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11'449.313, las respectivas citaciones advirtiéndoles si autorizan o no a través de este medio le sean comunicadas o notificadas los respectivos actos procesales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentren asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).



EDICTO 219 GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN							
2	0	2	4	1	1	0	5
AAAA		MM		DD			

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 08 de noviembre de 2024 A LAS 7: 00 AM, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

Natalia Rojas González JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 13 de noviembre de 2024 A LAS 5:00 PM



EDICTO 219GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2 0 2 4 1 1 0 5

AAAA MM DD

Natalia Rojas González JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO